

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.952

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## Boletín Oficial del Estado

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Anunciando vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 28 del mismo) y la de esta Dirección de 2 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 del mismo mes).

Provincia de Baleares; Partido farmacéutico, Mercadal (Menorca); Forma de provisión, Méritos; Categoría, 3.ª; Dotación, 1.650; Municipios que integran el partido farmacéutico, Mercadal; Familias de la Beneficencia, 88; Censo, 3.394.

De acuerdo con lo preceptuado por la Ley de 17 de julio de 1947, todas estas plazas estarán retribuidas, además, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, como mínimo.

Madrid, 4 de noviembre de 1949.—El Director general, J. A. Palanca.  
(B. O. del E. n.º 317.—13 noviembre 1949)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2709

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

En cumplimiento de lo acordado por esta Diputación provincial en la sesión celebrada el día de la fecha, se anuncian a provisión, mediante examen, dos plazas de Practicante de la Beneficencia provincial dotadas con el haber básico anual de 5.950'00 pesetas y demás beneficios reconocidos a los funcionarios de esta Diputación.

La provisión de las dos referidas plazas de Practicante de la Beneficencia provincial se regulará por las siguientes bases:

1.ª Para ser admitido a tomar parte en los exámenes será obligado acreditar:

a) Ser español y mayor de 23 años;  
b) Hallarse en posesión del título de Practicante.  
c) Poseer la aptitud física necesaria para el servicio que ha de prestarse.  
d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo ni Organismo del Estado, provincia o municipio, ya sea por expediente gubernativo o por Tribunal de Honor.

e) Ser persona de buena conducta, afecto al Movimiento Nacional y no haber pertenecido a ningún partido de los que integraron el llamado Frente Popular.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en los exámenes deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y horas de diez a trece.

A las solicitudes se acompañarán los documentos demostrativos de las condiciones que en la base 1.ª se fijan; el que acredite la identidad del solicitante; y resguardo de haber ingresado en la De-

positaría de fondos provinciales la suma de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación, se reintegrarán con póliza de la clase 8.ª y timbre provincial de 1'50 ptas.

3.ª Las dos plazas quedan atribuidas a turno de libre provisión, de conformidad a lo que establece el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

4.ª Los exámenes comenzarán en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, una vez transcurridos tres meses de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.ª El Tribunal de exámenes estará constituido en la siguiente forma:

## Presidente

El Sr. Decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial.

## Vocales

Un Sr. Facultativo del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial designado por este.

Un representante de la Dirección General de Administración local.

Un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo.

## Secretario

El Jefe de Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación.

6.ª Los ejercicios serán dos:  
El primero consistirá en exponer en el plazo máximo de una hora, tres temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 12.738 respectivo al día 10 de julio de 1948.

El segundo, en la práctica de una cura de cirugía menor, conforme al tema sacado también a la suerte de entre un mínimo de tres al efecto designados por el Tribunal.

7.ª Terminados los exámenes, el Tribunal elevará a la Diputación provincial propuesta unipersonal de nombramiento para cada vacante.

Palma 17 de noviembre de 1949.—El Presidente, Pedro Salas.—P. A. de la D. P.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 2690

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

## Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Julián Pujol Borotau, ha solicitado la concesión de carácter permanente para construir un muro, escalera, explanada y embarcadero en la zona marítimo terrestre del caserío de San Agustín, de la bahía de Palma, término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las ofi-

cinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 2691

## Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que debiéndose proceder al deslinde de la zona marítimo-terrestre de un trozo de costa de la bahía de Palma, en la parte que linda con el caserío de San Agustín, del término municipal de Palma, en virtud del proyecto presentado por D. Julián Pujol Borotau, para construir en dicho punto un muro, escalera, explanada y embarcadero.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 2692

## Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Gas y Electricidad S. A. ha solicitado la concesión y autorización para la instalación de un cable subterráneo a 15 kv. para alimentar una nueva estación transformadora en la ciudad de Manacor.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 2693

## Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Gas y Electricidad S. A. ha solicitado la concesión y autorización para instalar un cable subterráneo para alimentar una estación transformadora en el edificio de la «Fundición Mallorquina» y al mismo tiempo a la actual estación de Talleres Bancells, en el término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 2694

## Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto, el deslinde de la zona marítimo terrestre de un trozo de costa de San Cristóbal, en la parte que linda con la finca denominada «atalis», sita en término municipal de Mercadal de la isla de Menorca, cuyo deslinde fué solicitado por el propietario de la referida finca D. Antonio Juanico Camps, y levantado el correspondiente plano, se abre un periodo de información pública de treinta días, para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del indicado plano en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en cuyas oficinas estará de manifiesto el mismo, todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 2703

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO  
Jefatura Provincial de Baleares

## Circular n.º 11

Fijando de plazo, para la declaración de maíz, cosecha 1949, desde el 20 al 30 del corriente mes de noviembre, dando instrucciones sobre estas declaraciones y normas para la distribución del cupo municipal entre los agricultores.

De acuerdo con el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de junio último, regulando la campaña de cereales y leguminosas 1949/50, la Circular 720 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dictando normas para su ejecución y en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 y artículo 68 del Reglamento para su ejecución de 6 de octubre del mismo año, todos los agricultores cultivadores «de Maíz», vienen obligados a formular su declaración modelo C-1, cosecha 1949, en el plazo y normas que se fijan a continuación:

1.ª Todos los agricultores cultivadores de «maíz», vienen obligados a declarar, en su modelo C-1, Cosecha 1949, la «superficie sembrada» y «cosecha obtenida», de este cereal ante el Organismo Local que fenga formulado su declaración de los restantes cereales y leguminosas de la presente campaña, desde el día 20 al 30 del actual.

2.<sup>a</sup> Habiéndose observado que no figura, en los C-1 recibidos de los distintos términos municipales, el haber efectuado el primer tiempo de esta declaración «superficie sembrada» de este cereal, la declaración se hará de una sola vez en sus dos tiempos, «superficie sembrada» y «cosecha obtenida», dentro del plazo citado en la norma anterior, es decir, que del 20 al 30 del actual, deberá quedar ultimada esta declaración de «maíz».

3.<sup>a</sup> Los agricultores que hayan cultivado maíz en la actual campaña, se personarán ante el Organismo local competente con su declaración modelo C-1, Cosecha 1949, con objeto de formalizar esta declaración, rellenando los datos, referidos al «maíz», que constan en dicho impreso.

4.<sup>a</sup> Los Organismos locales, donde se cultive maíz, harán saber a los cultivadores de este cereal la obligación que tienen de formular su declaración, por medio de bandos o pregones o demás procedimientos al uso en cada localidad.

5.<sup>a</sup> Estas declaraciones se recibirán por los Organismos Locales que hayan formalizado la declaración modelo C-1, Cosecha 1949, del resto de cereales y leguminosas.

6.<sup>a</sup> La Hermandad o Alcaldía que lleve a cabo este servicio, procederá de acuerdo con las normas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Circular n.º 3 de esta Jefatura, de fecha 14 de junio último, sobre recogida de datos de las declaraciones recibidas, en la relación nominal de declarantes para su remisión a esta Jefatura, la que, a su vez, pasará las copias de los C-1 los datos consignados en las mismas.

7.<sup>a</sup> Seguidamente se les dará a conocer a los Organismos Locales el cupo municipal de entrega de maíz para su distribución individualmente entre los declarantes cultivadores de este cereal.

8.<sup>a</sup> A efectos de la distribución del cupo municipal entre los agricultores declarantes, el Organismo que lo distribuya, deberá tener presente que el «maíz» está considerado como cereal panificable, sin que pueda dedicarse por tanto a otros fines, haciéndoles saber a los productores la prohibición de su empleo para pienso del ganado, y que el agricultor, por tanto no puede reservarse más que las necesidades de siembra y para su propio consumo, cuando no las tenga cubiertas por deficiente cosecha, con el trigo reservado a tal fin, debiendo todo lo demás fijarse como cupo de entrega obligatoria y si fijado éste tuviese algún sobrante, tiene igualmente la obligación de entregarlo en venta a este S. N. T., con destino al abastecimiento provincial, por tener la consideración de cereal panificable.

9.<sup>a</sup> Del 1 al 5 de diciembre próximo, deberán fijarse los cupos individuales de entrega, fijándose la lista de distribución en el Tablón de Anuncios, a efectos de reclamaciones del 6 al 10; resolviendo las que reciban en los días del 11 al 15 de diciembre, en cuya fecha se confeccionará la lista definitiva de distribución del cupo municipal de maíz entre los agricultores declarantes del término, que deberá remiarse inmediatamente a esta Jefatura, la que contendrá los siguientes datos: n.º del C-1, «Nombre del Agricultor», «Superficie sembrada», «Cosecha obtenida», «Cupo mínimo de entrega», «Reserva para siembra», «Reserva de consumo», (en el supuesto de que el agricultor no esté abastecido de trigo para su propio consumo) y el resto, si lo hubiese, se consignará en la casilla de «Sobrantes», cantidad que también viene obligado el agricultor a realizar su entrega.

10. Con la lista de distribución del cupo municipal de maíz deberá remitirse otra, si se dá el caso, de agricultores que habiendo tenido sembrado maíz no han presentado la declaración, en la que se relacionarán estos agricultores.

Espera esta Jefatura que los Organismos locales, como siempre, cooperarán al mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone, debiendo consultar con esta Jefatura cualquier duda que les sugiere, la que les será resuelta a vuelta de correo.

Palma de Mallorca, 18 noviembre 1949.  
—El Jefe Provincial, Pascual Serrano.

Núm. 2659

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE BALEARES

Don Gerardo M.<sup>a</sup> Thomás Sabater, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente de ejecución de sentencia contra don Pablo

Seguí Moragues, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 9 de diciembre a las 10:30 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos, 64-1.<sup>o</sup>

Bienes que se subastan: Una máquina para soldar eléctrica, valorada en 2000 pesetas; dos Yunque de hierro, valorados en 300 pts.; Una Báscula para peso hasta de 500 kilos, valorada en 500 pts.; Una máquina de aserrar hierro marca victoria, valorada en 500 pts.; una máquina de taladrar grande y otra valorada en 700 pesetas; y otra pequeña, valorada en 400 pts.; cuatro tornillos de banco a caracol, valorados en 400 pts.; Una berbiqui eléctrico marca ORGRG, valorado en 300 pesetas; Tres motores eléctricos de un cuarto de H. P. cada uno, valorados en 600 pts.; una máquina de esmerilar, valorada en 600 pts.; un banco obrador de madera de unos cuatro metros de largo por 70 de de ancho, valorado en 250 pts.; una prensa para cajas de fundición, valorada en 800 pts.; dos ventiladores para horno, valorados en 600 pts.; Una máquina de cepillar hierro pequeña, valorada en 500 pts.; un berbiqui movido a mano, valorado en 25 pts. y un embarrado transmisor de unos doce metros, de 0'30 cm. y seis cojinetes, valorados en 500 pts.

#### Condiciones de subasta

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Dichos bienes pueden ser examinados en la calle de Juan Maragall n.º 216 de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Gerardo M.<sup>a</sup> Thomás.—El Secretario, Juan Mulet.

\*\*

Núm. 2660

Don Gabriel Cortés Cortés, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Jaime Cardona Goñalons, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 15 de Diciembre a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en C. Olmos n.º 64-1.<sup>o</sup>

Bienes que se subastan: Unas Balanzas de metal, con la marca «Mobba», de peso 8 kg.; una balanza de marmol con platillos de metal; una mesa de madera blanca con tapa de metal y balustrada de hierro con unos ganchos para colgar carne, con dos cajones.

#### Condiciones de Subasta.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder al remate a un tercero.

2.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta en la Plaza Claustro n.º 15 de Mahón.

Palma de Mallorca a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Gabriel Cortés.—El Secretario, Juan Mulet.

\*\*

Núm. 2687

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

MADRID

O. S. «Educación y Descanso»

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de continuación de las obras de la Residencia de productores de C'ampicafort (Palma de Mallorca) y de la que es Entidad constructora la Obra Sindical «Educación y Descanso».

Los datos principales y datos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse

la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las mencionadas obras ha sido redactado por los Arquitectos don José M.<sup>a</sup> Ledesma y D. Antonio Roca.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cuatro pesetas con diez y seis céntimos (2.862.504'16 pesetas).

La fianza provisional para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja de la Obra Sindical de «Educación y Descanso», Avenida de José Antonio, n.º 32 y es de cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos (47.937'56 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas con doce céntimos (95.875'12 pesetas).

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de «Educación y Descanso» sita en Avenida de José Antonio, n.º 32, en las horas hábiles de oficina durante 20 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Jefatura Nacional de la O. S. «Educación y Descanso», Avenida de José Antonio, n.º 32, 3.º, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Jefatura Nacional de «Educación y Descanso» a las doce horas del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de Pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja de la mencionada O. S. «Educación y Descanso», a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante Escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de catorce meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma para celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres lacrados y cerrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los Pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Caja de «Educación y Descanso» a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos.

5.º Ultimo recibo de contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificado o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de la prima y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

10. Referencias técnicas que consistirán en certificados de los Arquitectos Directores de las Obras realizadas por el licitador.

La Mesa estará constituida por la Comisión Ejecutiva Delegada de la O. S. de «Educación y Descanso» con un represen-

tante de los Servicios jurídicos y el Arquitecto y del acto dará fé el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones, económicas de los concursantes rechazados (Art.º 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastante de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato perderá el total de la fianza definitiva depositada.

El adjudicatario de la obra habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 12 de noviembre de 1949.—El Secretario Nacional de la Obra, Nemesio Garde.

\*\*

Núm. 2689

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

De Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta (50) viviendas y en Palma de Mallorca (Baleares) acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto Don Antonio Roca Cabanellas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas cuarenta y cinco mil trescientas tres (4.545.303) pesetas con treinta y seis (36) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de setenta y tres mil ciento setenta y nueve (73.179) pesetas con cincuenta y cinco (55) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento cuarenta y seis mil trescientas cincuenta y nueve (146.359) pesetas con diez (10) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Provincial de Palma de Mallorca, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Palma de Mallorca, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar Plaza de Cristino Martos, 4—y en el Instituto Nacional de la Vivienda—Marqués de Cubas, 21, Madrid—en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Palma de Mallorca, a las doce horas del siguiente, día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la

Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico, Interventor Delegado de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del acto dará fé el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Palma de Mallorca o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 5 de mayo de 1949.—El Secretario General, Carlos A. Soler.

Núm. 2671

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Acordado por este Ayuntamiento contratar por medio de subasta pública el arriendo de los arbitrios municipales Plaza y Mercado, Almotacenia y reposo y Corral Común, para el ejercicio de 1950, y aprobados los pliegos de condiciones respectivos, se hace público el acuerdo a efectos de reclamación, haciéndose presente que las que se formulen deberán presentarse en el plazo de cinco días a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

De no presentarse reclamaciones, las subastas se verificarán por medio de pujas a la llana, en esta Consistorial el día

10 del mes de diciembre próximo, a las once, once y media y doce horas respectivamente.

Los tipos de subasta son:

Plaza y Mercado, 800 pesetas; Almotacenia y reposo, 310 pesetas; Corral común, 50 pesetas.

Alcudia a 15 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 2672

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el próximo ejercicio de 1950, se hace público que dicho documento queda expuesto a efectos de reclamación durante el plazo de quince días de conformidad a lo previsto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lluchmayor 15 noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

A los efectos que determina el artículo 269 el Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público que esta Corporación tiene acordado prorrogar para el próximo ejercicio de 1950, las Ordenanzas vigentes ya en 1949 y relativas a la percepción de arbitrios, derechos y demás que se dirán:

Venta solares en el Cementerio.—Consumiciones en cafés.—Cesión placas, patentes, etc.—Guardería rural.—Servicio Voz pública; Inspección Sanitaria alimentos.—Vigilancia en Establecimientos.—Laboratorio municipal.—Derechos Matadero y acarreo carnes.—Reses cerdo.—Servicio Coche fúnebre.—Servicios enterramientos.—Documentos vigilancia.—Vallas y andamios.—Puestos de venta (plaza).—Puestos de venta (pescajería).—Industrias callejeras.—Recogida basuras.—Ocupación mesas (carnicería).—Impuesto sobre Consumos de Lujo.—Impuesto sobre vinos sidras.—Recargo municipal sobre industrial.—Recargo sobre contribución Utilidades.—Recargo sobre impuesto consumo electricidad.—Arbitrio sobre carnes, pescados y mariscos finos.—Arbitrios sobre Bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrios sobre Solares sin edificar.—Impuesto de Plus Valía.—Circulación rodada de Lujo.—Prestación personal y arbitrio sobre cosecha almendras.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán reclamaciones u observaciones sobre el citado acuerdo.

Lluchmayor 15 noviembre 1949.—El Alcalde.—Presidente, S. Garau.

Núm. 2673

Aprobado el Padrón de Solares sin edificar relativo al año 1949, se hace público que dicho documento estará expuesto a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, 16 noviembre de 1949.—El Alcalde, S. Garau.

A los efectos que determina el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público que esta Corporación, tiene acordado modificar para el próximo ejercicio de 1950, las ordenanzas que han de regular la percepción de los derechos, arbitrios y demás que se dirán, por tanto confeccionadas nuevamente a tal fin, permanecerán expuestas a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de esta provincia; Ordenanzas que se citan:

Estancias en Casa de Misericordia.—Estancias en Clínica Mental de Jesús.—Tasas Administración municipal.—Licencias para construcciones.—Licencias aberturas establecimientos.—Inspección calderas y motores.—Peso y medición municipal.—Desagüe de canalones.—Ocupación del subsuelo de la vía pública.—Ocupación de la vía pública, con escombros y demás.—Entrada de carruajes en domicilios particulares.—Tribunas toldos y semejantes.—Postes y palomillas.—Mesas de los cafés.—Colocación de sillas.—Kioscos y similares.—Escaparates, vitrinas, etc.—Rodaje o arrastre.—Circulación pechos y Pompas fúnebres.

Lluchmayor 15 noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

Núm. 2696

#### Agrupación de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de Lluchmayor

Aprobado por los representantes de los

Ayuntamientos interesados, el Presupuesto Especial para atender al funcionamiento en esta población del Juzgado Comarcal para el ejercicio de 1950, estará dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor 16 de noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente de la agrupación, S. Garau.

Núm. 2684

#### AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el próximo Ejercicio de 1950, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Ses Salines a 16 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Núm. 2685

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos que componen la comarca del Juzgado con capitalidad en esta villa, en sesión celebrada en el día de hoy, el Presupuesto Especial Ordinario para pago de las obligaciones de Justicia Comarcal, para regir durante el año 1950; permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad por lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946 regulador de las Haciendas Locales.

Sineu a 16 de noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Pedro A. Esteva.

Núm. 2695

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento en sesión del día ocho del corriente la adquisición de la finca urbana sita en esta localidad Calle Vicario Solivellas n.º 1 propiedad de Herederos de Francisca Arbona Vicens, para ser destinada a Casa Consistorial y Escuela de Niños, por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas se pone en conocimiento de todas aquellas personas naturales o jurídicas que se concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, para que puedan presentar sus reclamaciones contra el citado acuerdo.

Fornalutx 15 noviembre 1949.—El Alcalde, José Arbona.

Núm. 2706

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el ejercicio de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar de la inserción en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 227 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946.

Andraitx 18 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Núm. 2587

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 13.—S. S. Excmo. señor Presidente: Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa y Don Pedro

Andreu Cavestany.—Vocales: Don Bernardo Suau Caldés y Don Juan Llabrés Bernal.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos ante este Tribunal los autos recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador Don Luis Terrasa Noguera, en nombre y representación de Don José Pujol Martorell, mayor de edad, soltero, industrial, natural y vecino de la ciudad de Inca, calle de Juan Seguí n.º 14, dirigido por el Letrado Don Antonio Martorell, contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre desestimo de la reclamación deducida por el recurrente en expediente de contribuciones especiales formado por el Ayuntamiento de Inca, actuando el Ministerio Fiscal hasta que, personado el Ayuntamiento de Inca, representado por el Procurador Don Miguel Massanet Nicolau y dirigido por el Letrado Don Manuel Bennassar Más, se apartó del presente procedimiento.

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Inca en veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho se acordó aprobar la apertura de la Gran Vía de Colón en su acorde con la calle de General Luque, según proyecto del Arquitecto Don Jaime Aleñá, exigiendo el aumento del noventa por ciento del valor a las personas directamente beneficiadas por la reforma, ordenándose la formación del proyecto, presupuesto y plan de ejecución de las citadas obras y que se formulase la base del reparto de las contribuciones especiales a exigir, así como la pertinente convocatoria de contribuyentes interesados.

Resultando: Que formados por el Arquitecto y aprobados por la Corporación Municipal los documentos a que se refiere el artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946 y publicados en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia fueron formuladas varias reclamaciones contra tales acuerdos, entre ellas la del recurrente Don José Pujol Martorell, aduciendo que la reforma proyectada corresponde a la apertura de la Gran Vía de Colón según proyecto del Arquitecto Sr. Aleñá, aprobado en el año mil novecientos veinte y siete que no tiene antecedentes en un plan general de alineaciones o reforma interior previamente aprobado; que las obras dieron comienzo hace años y están realizadas en buena parte y la reforma que se trata de realizar en parte de aquella; que los inmuebles sitos en la Gran Vía son parte integrante de la misma por haberse construido para ella y en ella, y deduciendo por todo ello que el acuerdo está en pugna con las disposiciones que regulan esta materia terminaba suplicando se desaprobase el expediente de contribuciones especiales en su totalidad asumiendo el gasto del Ayuntamiento, o en otro caso, eliminar y declarar no incluidos en la obligación de contribuir los inmuebles del reglamento.

Resultando: Que desestimada por la Corporación Municipal la reclamación formulada por D. José Pujol Martorell y acordada la elevación del proyecto a la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, éste con fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho de acuerdo con el informe de la Sección Provincial de Administración Local, y del Interventor de Hacienda, resolvió aprobar el expediente de contribuciones especiales a imponer por el Ayuntamiento de Inca por la expropiación de la finca angular de la Gran Vía de Colón y Calle de General Luque, desestimando las reclamaciones presentadas entre ellas la de D. José Pujol por estimar que no se han cumplido los preceptos del Decreto de veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, durante la formación del expediente y en cuanto a que el proyecto básico de mil novecientos veinte y siete no tiene su antecedente en un plan general de reforma interior estima que la Sentencia invocada por el reclamante, dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, no es firme por haber sido recurrida, y además por ser práctica municipalista evidente que la mayoría de Ayuntamientos de España, realicen obras sin tener el plan de alineaciones o de reforma interior aludido.

Resultando: Que contra esta resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda interpuso en tiempo hábil el Procurador Don Luis Terrasa Noguera, dirigido por el Letrado D. Antonio Martorell, en nombre y representación de Don José Pujol Martorell, el presente recurso contencioso-

so-Administrativo en el que, una vez admitido por el Tribunal; ratifica en esencia los anteriores razonamientos expuestos en el expediente que dió lugar a la resolución recurrida, alegando como fundamentos de derecho en que apoya su pretensión los artículos 117 y siguientes de la Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, los artículos 22, 51, 107, 108 y concordantes del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de catorce de julio de mil novecientos veinte y cuatro; los artículos 24, 37, 38, 39 y 272 del Decreto de veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis y varias sentencias de este Tribunal, y termina suplicando se revoque la resolución recurrida del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y se reciba el juicio a prueba.

Resultando: Que personado el Ayuntamiento de Inca, el Sr. Fiscal se apartó del presente procedimiento, y contestó la demanda la representación de la citada Corporación Municipal, oponiéndose a la misma por estimar que no se ha infringido ninguna de las disposiciones invocadas por el recurrente y que además el Sr. Pujol va contra sus propios actos puesto que en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis percibió el importe de cierta expropiación con cargo a la obra de que se trata, además de que con su actuación como Consejal del mismo Ayuntamiento en 1925-1926 y 1930-1931 fué uno de los principales impulsores de la concepción y desarrollo del proyecto de la Gran Vía que ahora impugna. Por otra parte el recurrente ha aceptado en otras ocasiones el Proyecto de Alineaciones y Rasantes formado por el Arquitecto Sr. Aleñá en noviembre de mil novecientos veinte y siete por lo que en manera alguna puede oponerse a un acto ya reconocido por él, que es consecuencia del anterior; termina suplicando el Tribunal dicte sentencia no dando lugar al recurso entablado y consiguientemente confirmar la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y pidiendo el recibimiento del juicio a prueba.

Resultando: Que acordado por el Tribunal el recibimiento del juicio a prueba se practicó la propuesta por el recurrente consistente en la unión a los autos de las certificaciones de los acuerdos municipales referentes al asunto objeto de este procedimiento, y la propuesta por la Corporación sobre confesión en juicio del recurrente y además en justificación de la actuación del mismo durante su gestión como Concejal del Ayuntamiento de Inca y sobre los extremos referidos en el hecho quinto.

Resultando: Que en la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales, y que previo señalamiento se celebró la vista el día seis del actual, con asistencia de ambas partes.

Siendo ponente para este trámite el Vocal de este Tribunal D. Bernardo Suau Caldés.

Vistas las disposiciones legales alegadas por las partes, las que se citan en la presente y demás de general aplicación.

Considerando: Que al iniciarse el veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho el expediente de contribuciones especiales para completar la reforma de la Gran Vía de Colón el Ayuntamiento de Inca no tenía aprobado un Plan general de alineaciones o de reforma interior por lo que a tenor del artículo 22 del Reglamento de Obras de julio de mil novecientos veinte y cuatro no puede prosperar ningún acuerdo sobre reformas y alineaciones parciales, ya que al faltar el acuerdo básico que ha de servir de garantía a los particulares para el conocimiento exacto de la reforma en proyecto y de la repercusión en sus fincas no pueden presentar las oportunas reclamaciones y recursos a posibles arbitrariedades o desafueros.

Considerando: Que aún cuando el Ayuntamiento ha tramitado el expediente recurrido de acuerdo con las disposiciones legales lo ha hecho tomando como base el proyecto elaborado en mil novecientos veinte y siete por el Arquitecto Sr. Aleñá cuyo título «Proyecto de alineaciones y rasantes de varias barriadas de la Ciudad de Inca» indica claramente que no es un «plan general» y por tanto no puede servir de base para ulteriores reformas parciales, y en consecuencia para implantar contribuciones especiales que de estas reformas puedan derivarse.

Considerando: Que no son de apreciar motivos para la imposición de costas.

Fallamos: Que dando lugar a la demanda interpuesta por D. Luis Ferrasa

Noguera, en nombre y representación de D. José Pujol Martorell, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia de veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho aprobando el expediente de contribuciones especiales acordado por el Ayuntamiento de Inca en veinte y ocho de abril del mismo año, sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará, una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Manuel Fernández Carrascosa.—Pedro Andreu.—Bernardo Suau.—El Vocal D. Juan Llabrés votó en Sala y no pudo firmar.—El Presidente.—Gonzalo Fernández de Castro.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Ponente el Vocal de este Tribunal D. Bernardo Suau Caldés, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la transcrita sentencia en providencia de veinte y ocho de octubre último, en cumplimiento de lo mandado en la misma, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.

\*\*

Núm. 2681

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Instrucción n.º 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Josefa Fernández Alcaide, de 35 años, casada, vendedora, hija de Lázaro y Natividad, natural de Pozo Blanco (Córdoba), vecina que fué de esta capital y domiciliada que estuvo en la calle de Marinerio Moll 30-1.º de derecha y al marido de la misma cuyo nombre, apellidos y domicilio no constan, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital comparezcan ante este Juzgado para declarar en el sumario que se instruye bajo el número 274 del corriente año, sobre robo de 41 docenas de carretes de hilo de la fábrica de don Francisco Alonso Rubio, contra José Castañer Campos y Juan Reines Capó, bajo apercibimiento si no comparecen de lo que haya lugar o sea de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se instruye al marido de la mentada Fernández de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario.—P. S., M. Oliver.

\*\*

Núm. 2699

Don Fernando Dodero Pérez Magistrado Juez de Primera Instancia del Distrito número Uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador don Antonio Nicolau en nombre de don Jaime Socías Gamundí contra don Mariano Isasi González; se saca a la venta por tercera vez a pública subasta por término de veinte días y sin sugestión a tipo la quinta parte indivisa de la finca siguiente: Predio Son Boter, sito en el término de esta ciudad, con casa rústica y urbana, de extensión setecientos ochenta y ocho centiáreas, lindante por Norte, con camino de Génova, por Sur por el camino no de Andraitx, por Este con el Predio Son Alcinas y por Oeste con el Predio Son Seba y Cala Mayor, entendiéndose incluidos en la misma de los frutos pendientes, a los objetos muebles colocados de un modo permanente en la misma a la rentas vencidas y no satisfechas. Cuya quinta parte indivisa ha sido justipreciada en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinte y uno de diciembre próximo a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta todo licitador a excepción del acreedor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual del valor del tipo de la última subasta o sea el de peritación con el veinte y cinco por ciento de descuento.

2.ª La subasta se celebra sin sugestión a tipo y puede hacerse a condición de cederse el remate a un tercero.

3.ª No se han suplido los títulos de propiedad y los licitadores deberán conformarse con los sobrantes de autos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas anteriores o preferentes si las hubiere al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en ella sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate y escritura de de traspaso.

Dado en Palma de Mallorca a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

\*\*

Núm 2682

Juzgado de 1.ª Instancia e instrucción n.º 2 de Palma de Mallorca.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado providencia la cual en su parte bastante dice así: «A lo principal se tiene por comparecido y por parte al Sr. Abogado del Estado en representación de este y por interpuesta la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que se formula contra D. V. Ferrer Bertrnad, Naviero-Armador del moto velero «Buen amigo», de este vecindario, la que se sustanciara por los trámites peculiares a dicha clase de juicio; y se confiere traslado de tal demanda al expresado Sr. Ferrer Bertrnad, a quien se emplazará, con entrega de las copias simples acompañadas y oportuna cédula para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste».

Y desconociéndose el actual domicilio del repetido demandado, se emplaza al mismo por medio de la presente para que dentro de nueve días comparezca en los autos mencionados, previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario.—P. S., José Solivellas.

\*\*

Núm. 2701

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en orden dimanante del sumario n.º 133, rollo 820, de 1948, sobre falsedad en documento privado, seguido contra Miguel Llopart Cladera, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 10 de octubre último, que para la busca y captura del mismo, fué librada y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, de 21-10-1949, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia n.º 12.957, de 18-10-1949, por haber sido el mismo habido.

Inca (Baleares), a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Pareja.

\*\*

Núm. 2670

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza.

EDICTO.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio de abintestado, de Josefa Guasch Noguera, a instancia de Doña Eulalia Ferrer Colomar y D. Cosme Juan Ferrer, se cita a los hijos de dicha causante Jaime y Antonia Colomar Guasch, a su nieta Josefa Martínez Colomar y a su hermano político Jaime Colomar Guasch, de paradero desconocido, a fin de que, dentro de quince días se personen en dichos autos, y fueren parte si les conviniere, bajo apercibimiento sino lo verifican, de que se seguirá el juicio sin volver a citarlos.

Ibiza ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario Judicial, Antonio Muset.

\*\*

Núm. 2667

Don Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de los de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos que después se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:—En la ciudad de Palma a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto por el Sr. Don Jaime

Ferrer Amengual, Juez Comarcal provisionalmente Juez Municipal del número Dos de esta Ciudad y encargado accidentalmente del número Uno de la misma, el presente juicio de cognición sobre resolución de contrato arrendatario de finca urbana, seguido a instancia de D. Miguel Martorell Lladó y Doña María Pocovi Miralles, mayores de edad, consortes, propietarios y de este vecindario, representados por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Palmer Moll, y defendidos por el Letrado Don José Cerdó, contra Doña Francisca Mandilegos Covas viuda, mayor de edad y de este vecindario, defendida y representada por el Abogado D. Nicolás Forteza Rey, Don Miguel Villalonga Bonafé, mayor de edad, casado, oficial de prisiones y de este vecindario, obrando en nombre propio y en el de marido y representante legal de su esposa Doña Mercedes Oliver Estades, y Doña Concepción Oliver Estades, declarada en rebeldía.—Resultando ..... Fallo: Que desestimando la demanda formulada por D. Miguel Martorell Lladó y Doña María Pocovi Miralles contra Doña Francisca Mandilego Covas, Don Miguel Villalonga Bonafé, Doña Mercedes y Doña Concepción Oliver Estades, debo absolver y absuelvo a los demandados de la misma, con expresa imposición de costas a la parte actora.—Para la notificación de esta sentencia a la demandada rebelde Doña Concepción Oliver, hágase en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 769.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Ferrer.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los rebeldes extendiendo la presente en Palma a veir te de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

\*\*

Núm. 2700

Juzgado Municipal n.º 1 de Palma de Mallorca.

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Municipal número Uno de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en el juicio de cognición promovido por Doña Juana Ana Bannasar Gelabert contra D. Pedro Ignacio, D. Francisco y contra los seis hijos cuyos nombres se desconocen de Don Bartolomé Bannasar Gelabert, se cita a dichos demandados para que en el improrrogable plazo de seis días contesten la demanda en forma, bajo apercibimiento de paralles el consiguiente perjuicio.

Palma dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. H., (ilegible).

\*\*

Núm. 2708

JUZGADO COMARCAL DE BINISALEM

Cédula de citación.—Juicio número 32-1949

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado Comarcal de esta villa de Binisalem, provincia de Baleares, por denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de esta población, contra Juan Pons Pons, Francisca Resches Muñoz y Francisca Nadal Palmer, sobre escándalo público, mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Francisca Nadal Palmer, en ignorado paradero, para que comparezca en dicho Juzgado el día seis de diciembre próximo a las diez horas, a fin de concurrir al juicio señalado a tal efecto, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Binisalem a diez y seis noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Pons.

\*\*

Núm. 2688

Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Cádiz.

#### REQUISITORIA

Barceló Bonet Jerónimo, de 39 años de edad, de estado casado, vecino de Palma de Mallorca, calle Socorro 144, e industrial cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz calle San Francisco núm. 9, para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en sumario 233 de 1949, la causa que se le sigue por estafa, y bajo apercibimiento de rebeldía.

Cádiz a ocho de noviembre de 1949.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario Judicial, P. H., José Carmona.